


RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 004-01-2026-GM-MPT

Talara, nueve de enero de dos mil veintiséis

VISTOS: Carta N° 048-12-2025/CLO, Carta N° 049-2025/CL, Informe N° 987-12-2025-SGIN-MPT, Informe N° 1464-12-2025-GDT-MPT, Informe N° 06-01-2025-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 30 de abril de 2025, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Renacer, representado por Rubén Ríos Cortez, suscribieron el Contrato N° 19-2025-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal del AA.HH. Villa Talara, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2513314; por el monto de S/ 4'697,162.80 (Cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ciento sesenta y dos con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado b) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, mediante Carta N° 048-12-2025/CLO entregada al Jefe de Supervisión con fecha 11 de diciembre de 2025, el representante común del Consorcio Renacer – Rubén Ríos Cortez, alcanza el Informe N° 037-2025/RES/ING.JIMP de fecha 10.02.2025, con la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el período de sesenta (60) días calendario, tiempo necesario para ejecutar el adicional de obra N° 2 y Deductivo Vinculante N° 1, debidamente aprobada su ejecución mediante Resolución de Gerencia N° 226-11-2025-GM-MPT, notificada el 25.11.2025

Que, con Expediente de Proceso N° 0023117 de fecha 18 de diciembre de 2025, el representante común del Consorcio Libertad, en su condición de Supervisor de

Obra, alcanza Carta N° 042-2025/CL adjuntando informe N° 041-2025-ING.SUP.GEJV suscrito por el Jefe de Supervisión – Ing. Gilmer E. Julca Vásquez, concluyendo, luego de evaluación técnica de la solicitud, transcripción de normas y anotaciones en el cuaderno de obra, señala que el contratista ha cumplido con lo establecido en los dispositivos legales, ratificando lo manifestado por el contratista, recomienda su aprobación.

Que, mediante Informe N° 987-12-2025-SGIN-MPT de fecha 22 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura emite opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el petitorio del contratista, los antecedentes, las partidas presuntamente afectadas, la base legal, y la opinión del supervisor; señalando que de acuerdo c lo manifestado por la contratista e indicadas por la supervisión, se ha verificado las partidas del adicional de obra N° 02 afecta la ruta crítica del programa de ejecución vigente dado que las partidas vinculadas al mismo se encuentran en la ruta crítica y han perdido holgura. Que resulta indispensable la ejecución de un muro de contención, gaviones y que para su ejecución se paralizaron los trabajos de ejecución de veredas consideradas en el expediente contractual, los mismos que forman parte de la ruta crítica de la programación al inicio de la ejecución, además según el expediente técnico del adicional de obra N° 02 serán necesarios 60 días calendarios para su ejecución. Concluye recomendando declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por sesenta (60) días calendarios.



Que, mediante Informe N° 1464-12-2025-GDT-MPT de fecha 23 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la opinión que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada por el contratista; luego de hacer un recuento de los argumentos del solicitante, el informe del Supervisor, así como el Informe de la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que recoge en su totalidad, recomendando declarar procedente la solicitud presentada por el contratista, por el término de sesenta (60) días calendarios.

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 06-01-2025-OAJ-MPT de fecha 09 de enero de 2026, luego de indicar los antecedentes y hacer el análisis correspondiente señala que, considerando lo manifestado por la supervisión de obra y contando con la opinión técnica de las áreas competentes, las cuales opinan declarar procedente la citada solicitud de ampliación de plazo por el término de sesenta (60) días calendario, tiempo necesario para ejecutar la prestación adicional de obra N° 02, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 226-11-2025-GM-MPT.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el término de sesenta (60) días calendario, en la ejecución del Contrato N° 19-2025-MPT para ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del AA.HH. Villa Talara, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura"*, CUI N° 2513314, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER la ampliación del Contrato N° 18-2025-MPT cuyo objeto es la supervisión de la obra materia del presente pronunciamiento; de

conformidad con lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Renacer a través de su representante común Rubén Ríos Cortez, ejecutor de la obra; y, a Consorcio Libertad, como Supervisor de Obra, a través de su representante común Luis S. Maldonado Tafur, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (73 folios)
SGIN
OAJ
OAF
ULO
UTIC
Archivo
JLVA/sam